



*"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"*

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**CAPÍTULO I**  
**PROGRAMA PROVINCIAL PARA PACIENTES CON**  
**FISURA LABIO ALVEOLO PALATINA, FRENILLO LINGUAL CORTO Y OTRAS**  
**MALFORMACIONES CONGÉNITAS Y ADQUIRIDAS DE LA**  
**CAVIDAD ORAL**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavity Oral en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga".

**ARTÍCULO 2.-** Son objetivos del Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavity Oral:

- 1) minimizar la morbilidad y las secuelas vinculadas a FLAPs, al frenillo lingual corto, y otras malformaciones congénitas de la cavidad oral;
- 2) asegurar la atención médica, seguimiento y rehabilitación multidisciplinaria e integral y el acceso a estudios y prácticas diagnósticas, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos;
- 3) brindar información y apoyo a pacientes, padres, tutores o cuidadores en la atención de personas con FLAPs, frenillo lingual corto y otras malformaciones de la cavidad oral;
- 4) brindar atención a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) posibilitando la asistencia y seguimiento remoto de pacientes.

**ARTÍCULO 3.-** Son beneficiarios del Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavity Oral, todas las personas con

**Cod\_Ver:661511**



diagnóstico debidamente certificado por el personal médico habilitado, incluyendo diagnóstico prenatal, y residan de forma permanente en la Provincia de Misiones, por sí, o por sus progenitores o tutores.

**ARTÍCULO 4.-** El Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavidad Oral otorga cobertura integral en:

- 1) pruebas y exámenes con fines de diagnóstico;
- 2) atención y asistencia médica, quirúrgica, odontológica, fonoaudiológica, estética, psicológica, nutricional, de rehabilitación y otras terapias, con carácter interdisciplinario, sin topes o límites de sesiones;
- 3) seguimiento y control hasta su rehabilitación funcional;
- 4) traslados dentro de la provincia a los hospitales de referencia y contrarreferencia;
- 5) provisión de prótesis y medicamentos avalados por autoridad científica pertinente, según prescripción médica;
- 6) servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).

La cobertura provista por el presente artículo se extiende durante el período necesario para restaurar, mantener o mejorar las funcionalidades de la cavidad oral del paciente.

**ARTÍCULO 5.-** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 1) desarrollar modelos prestacionales integrales y multidisciplinarios que contemplen estrategias de detección, asistencia, rehabilitación y seguimiento del paciente;
- 2) protocolizar los procedimientos para la notificación de casos detectados con FLAPs, Frenillo Lingual Corto y otras malformaciones de la cavidad oral, tratamiento, rehabilitación y seguimiento;
- 3) fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y ejecución de las instituciones integrantes del sistema público de salud en el marco de Red creada por la presente ley;
- 4) fortalecer la capacidad de los servicios de salud, promoviendo la conformación de equipos interdisciplinarios para la atención de personas con fisuras y otras malformaciones orofaciales, adecuando la estructura y los procedimientos del sistema de salud, y asegurando la accesibilidad a la asistencia quirúrgica y la rehabilitación postquirúrgica;
- 5) promover el uso de las TICs para la atención sanitaria permitiendo la consulta y seguimiento de pacientes a distancia;
- 6) instrumentar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención de las personas



*"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"*

- afectadas por la enfermedad y su núcleo familiar;
- 7) producir e impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos especializados;
  - 8) promover una red de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollen actividades inherentes al objetivo de la presente ley;
  - 9) articular con otras políticas, programas, estrategias y acciones provinciales y nacionales;
  - 10) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

## **CAPÍTULO II**

### **EVALUACIÓN DEL FRENILLO LINGUAL CORTO. ANQUILOGLOSIA**

**ARTÍCULO 7.-** Se establece la obligación de realizar la evaluación del Frenillo Lingual Corto en bebés, en todos los hospitales y maternidades públicas y privadas, que se incorpora al examen neonatal que se practica al recién nacido y a los niños a los que no les fuera practicado el examen.

**ARTÍCULO 8.-** La autoridad de aplicación debe establecer un Protocolo de Exploración Interdisciplinaria del Frenillo Lingual Corto que tome en consideración las características anatómicas y funcionales y otros aspectos necesarios para hacer un diagnóstico preciso e indicar la necesidad de derivación a cirugía. El examen debe ser realizado por profesionales habilitados para garantizar la integración de las etapas entre la pesquisa neonatal, el diagnóstico y el tratamiento.

## **CAPÍTULO III**

### **RED PROVINCIAL DE ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA Y SEGUIMIENTO DEL PACIENTE**

**ARTÍCULO 9.-** Créase la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria y Seguimiento para pacientes con FLAPs, Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas de la cavidad oral destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud, servicios médicos, servicios de diagnóstico por imagen y laboratorios del sistema público de salud, que aborden el diagnóstico, la asistencia y/o el tratamiento de personas que presenten malformaciones de la cavidad oral, favoreciendo la continuidad en la atención, accesibilidad, calidad y eficiencia del Programa.

**Cod\_Ver:661511**



**ARTÍCULO 10.-** La Red involucra la participación de diferentes especialistas en medicina general, neonatología, pediatría, cirugía plástica y reconstructiva, odontología, fonoaudiología, otorrinolaringología, nutrición, psicología y otros especialistas implicados en el manejo del paciente con malformaciones de la cavidad oral.

**ARTÍCULO 11.-** En el marco de la conformación de la Red la Autoridad de Aplicación debe:

- 1) articular con los establecimientos de salud en nivel de complejidad creciente, estableciendo un sistema normatizado de referencia y contrarreferencia con definición del esquema de manejo por nivel de atención, entre las zonas sanitarias de la provincia;
- 2) crear Consultorios Satélites en los efectores públicos de la provincia, para brindar atención itinerante de baja complejidad que faciliten la accesibilidad y cobertura del Programa;
- 3) fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones de salud integrantes de la red;
- 4) organizar un sistema de traslado oportuno y bidireccional para pacientes, entre las instituciones de diferentes niveles de complejidad.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 12.-** La Autoridad de Aplicación y la obra social provincial deben brindar cobertura en lo establecido en el Artículo 4.

**ARTÍCULO 13.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar convenios con los Círculos Médicos a fin de que las obras sociales y empresas de medicina prepaga con jurisdicción en la provincia incluyan el Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavidad Oral.

**ARTÍCULO 14.-** Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) aportes que determine el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga sobre los recursos previstos en el Artículo 5 de la Ley XVII – N° 70;
- 2) aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas públicas o privadas.

**ARTÍCULO 15.-** Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley



*"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"*

**ARTÍCULO 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

Por el presente proyecto se crea el Programa Provincial de Atención Integral y Seguimiento para Pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavidad Oral, con el objetivo de minimizar la morbilidad y las secuelas vinculadas a estas.

Las anomalías congénitas orofaciales comprometen la integridad del labio y/o paladar, y pueden también afectar la nariz y las fosas nasales. Las personas afectadas pueden presentar alteraciones en el habla, la audición, la deglución, la respiración y la apariencia física, y requieren cuidados y atención por parte de un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud desde la etapa prenatal y hasta los 18 años de vida aproximadamente. Las Malformaciones de la Cavidad Oral pueden presentarse de forma aislada, asociadas a otras Anomalías Congénitas o formar parte de síndromes.

Este programa busca asegurar la atención médica, seguimiento y rehabilitación multidisciplinaria e integral y el acceso a estudios y prácticas diagnósticas, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos para pacientes con Fisura Labio Alveolo Palatina (FLAP), Frenillo Lingual Corto y otras Malformaciones Congénitas y Adquiridas de la Cavidad Oral, incorporando el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) que posibilitan la asistencia y seguimiento remoto de pacientes.

El programa otorgará cobertura integral de pruebas y exámenes con fines de diagnóstico; atención y asistencia médica, quirúrgica, odontológica, fonoaudiológica, estética,

**Cod\_Ver:661511**



psicológica, nutricional, de rehabilitación y otras terapias, con carácter interdisciplinario, sin topes o límites de sesiones; traslados dentro de la provincia a los hospitales de referencia; provisión de prótesis y medicamentos avalados por autoridad científica pertinente, según prescripción médica.

El tratamiento integral del paciente con Malformaciones en la Cavidad Oral es complejo, requieren de tratamientos multidisciplinarios prolongados, que pueden dejar secuelas. No existe esquema rígido de tratamiento, el objetivo es corregir la anomalía y mejorar la calidad de vida de la persona afectada. El resultado final va a depender de los procedimientos terapéuticos llevados a cabo, del patrón de crecimiento cráneo-facial de cada individuo, de la severidad de las alteraciones anatómicas, funcionales, estéticas y psicológicas y, en especial, del acceso a una atención oportuna y de calidad.

El proyecto a su vez crea la Red Provincial de Atención Multidisciplinaria que involucra la participación de diferentes especialistas en medicina general, cirugía, odontología, fonoaudiología, otorrinolaringología, nutrición, psicología y otros especialistas implicados en el manejo del paciente con fisura orofacial. La Red está destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud, servicios médicos, servicios de diagnóstico por imagen y laboratorios del sistema público de salud, que aborden el diagnóstico, la asistencia y/o el tratamiento de personas que presenten malformaciones de la cavidad oral. Tendrá como función brindar atención itinerante en los efectores públicos de diferente complejidad, a través de Consultorios Satélites, con el objetivo de facilitar la accesibilidad y cobertura del Programa en toda la provincia.

Actualmente en la Provincia, a través del Programa SANAR, iniciativa impulsada por Gobierno de la Provincia de Misiones desde el Ministerio de Salud Pública, brinda intervenciones quirúrgicas gratuitas, de labio leporino y fisura palatina, a todas aquellas personas que lo requieran, desde recién nacidos hasta adultos. Este proyecto de ley busca ampliar el camino ya recorrido por el Programa actual, buscando acercar más salud a la población por medio del trabajo colaborativo, de equipo y en red que permita la detección precoz y el tratamiento oportuno de esta anomalía que puede ser eventual causa de mortalidad infantil o bien deja como secuela discapacidades de distinta gravedad. Por las consideraciones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.